

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 16/2020

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de mayo del año dos mil veinte**, se reúnen las Sras. Juezas, los Sres. Jueces del Superior Tribunal y,

CONSIDERANDO:

Que luego de evaluar la necesidad de promover mayor actividad judicial, mediante la Acordada 15/2020, este Superior Tribunal de Justicia fijó nuevas pautas de labor diaria del servicio de justicia, sin desmedro del cuidado de la salud, en miras a la salida gradual y administrada del aislamiento social obligatorio según Decreto de Necesidad y Urgencia de Nación N° 459/20 y Decreto Provincial 398/20.

Que en el marco de tales pautas se dispuso la presencia de Magistrados/as, Funcionarios/as judiciales, Funcionarios/as de ley y Empleados/as en los organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público y áreas administrativas, en la medida de poder garantizar un ambiente controlado y seguro (conf. Res. 141/20), estableciendo la prestación del servicio presencial, sin atención al público, en horario de 8 a 12 hs.

Que en la ciudades cabecera de la Primera y Tercera Circunscripción judicial (Viedma y San Carlos de Bariloche) la primera instancia del fuero de familia, se encuentra organizada bajo un sistema de gestión judicial que centraliza la tramitación de varias unidades procesales en una única oficina de tramitación integral (OTIF).

Que las Sras. Juezas titulares de las unidades procesales han manifestado, con fundamentación suficiente, la necesidad de llevar a cabo la tarea presencial en pos de optimizar la coordinación de la OTIF con la Unidades procesales en el horario de mayor caudal de ingresos en esas localidades, propiciando la mayor agilidad del despacho y la resolución.

Que se ha verificado que la mayor cantidad de presentaciones que ingresan por la MEED y deben ser receptadas, proveídas y asignadas por la OTIF a las Unidades procesales se concentran en la franja horaria de 9 a 13 hs.

Que siendo ello así se advierte razonable, de toda conveniencia y oportuno, autorizar dicho marco horario para realizar la tarea de modo presencial en los organismos mencionados, teniendo en consideración el modelo de gestión implementado.

Por ello, en uso de las potestades constitucionales propias y las facultades previstas en los incisos a) y j) del artículo 43 de la ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el horario establecido por la Acordada 15/2020 para la prestación del servicio de modo presencial en los organismos del fuero de familia de primera instancia de las ciudades cabeceras de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, fijándolo de 9 a 13 hs. por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

La Dra. Adriana Zaratiegui no firma por estar en uso de licencia.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ.**